



INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES  
LA UNIVERSIDAD DE POSGRADO DEL ESTADO



Universidad  
Zaragoza

## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES (IAEN) Y LA UNIVERSIDAD ZARAGOZA

Comparecen a la celebración del presente Convenio marco de cooperación interinstitucional, por una parte, el INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES, que en adelante se denominará la IAEN, debidamente representado por el señor Dr. Guillaume Long, en su calidad de Rector (e) del Instituto; y por otra La Universidad de Zaragoza que en adelante se denominará "La Universidad", debidamente representado por la D.<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández en su calidad de en calidad de Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza, con autorización para la celebración de este acto según la RESOLUCIÓN de 17 de mayo del 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se determina la estructura y régimen de funcionamiento del Consejo de Dirección y la delegación de competencias, (BOA nº 101 de 28 de mayo de 2012) y en virtud del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, quienes libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES:

1.1 El Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN), se constituye mediante Decreto Supremo N° 375-A, publicado en el Registro Oficial N° 84 de 20 de junio de 1972, con la misión de estudiar la problemática nacional y adquirir conocimientos para la administración pública y la ejecución de políticas nacionales;

La Ley Orgánica de Educación Superior en la Disposición General Novena reconoce al Instituto de Altos Estudios Nacionales (IAEN) como la Universidad de Posgrado del Estado, con la misión de formar, capacitar y brindar educación continua, principalmente a las y los servidores públicos; investigar y generar pensamiento estratégico, con visión prospectiva sobre el Estado y la Administración Pública; desarrollar e implementar conocimientos, métodos y técnicas relacionadas con la planificación, coordinación, dirección y ejecución de las políticas y la gestión pública.

1.2 La Universidad de Zaragoza es una Entidad de Derecho Público, al servicio de la sociedad, que tiene, entre otras, las funciones de creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y todas las manifestaciones de la cultura y el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico.

La Universidad de Zaragoza, para el cumplimiento de sus fines, desarrolla actividades de investigación, desarrollo científico y divulgación de la ciencia y la cultura. Por ello, es su voluntad atender cuantos requerimientos de colaboración tengan como finalidad llevar a cabo estos fines, como medio de incrementar el bienestar y desarrollo de los ciudadanos a quienes sirve.

## **SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO:**

El presente Convenio tiene por objeto establecer y delinear los mecanismos que permitan a las dos instituciones realizar actividades conjuntas, que sean de interés para el cumplimiento de sus funciones legales y los objetivos institucionales, mediante el aprovechamiento de sus recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros, a través de convenios específicos a suscribirse.

## **TERCERA EJECUCIÓN:**

El presente convenio lo ejecutarán las instituciones comparecientes a través de sus diferentes dependencias, unidades y programas institucionales, con personal propio o contratado, pudiendo firmar convenios específicos, o en su defecto adoptase resoluciones interinstitucionales conjuntas para llevar a efecto el presente convenio, incluso expresando la voluntad institucional mediante el intercambio de correspondencia, sin que la falta de suscripción de acuerdos específicos pueda ser obstáculo para ejecutar el presente convenio.

## **CUARTA OBLIGACIONES CONJUNTAS:**

- 4.1 Constituir un equipo técnico y celebrar los convenios específicos correspondientes.
- 4.2 Establecer el respectivo presupuesto económico para financiar los proyectos específicos y establecer los aportes económicos que correspondan, así como también aportes de otra naturaleza.
- 4.3 Las obras y servicios que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco se ejecutarán y cubrirán de conformidad a lo establecido en los respectivos convenios específicos.
- 4.4 La Universidad y/o el IAEN administrarán los recursos que se asignen para la ejecución de los proyectos derivados de este convenio marco, de diversas fuentes y rendirán cuentas del uso de los recursos asignados, ante las autoridades respectivas y los Organismos de Control pertinentes.

## **QUINTA: ÁREAS DE INTERÉS**

Ambas partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinan:

- a) Capacitación: Organización de Cursos, Conferencias, Seminarios y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;

- a) Capacitación: Organización de Cursos, Conferencias, Seminarios y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés institucional;
  - b) Investigación: Estudio, desarrollo e implementación de proyectos de investigación en las áreas de interés Institucional.
  - c) Intercambio de información relativa a cursos, conferencias, seminarios y demás actividades de naturaleza tecnológico-académica ofrecidas por el IAEN;
  - d) Intercambio de publicaciones e información científica y técnica sobre temas considerados de interés por las partes;
  - e) Entrenamiento, formación, especialización y perfeccionamiento de los Recursos Humanos del IAEN y la Universidad de Zaragoza en Programas de IV Nivel o Postgrado, especializaciones, maestrías y doctorados, así como también en cursos de Educación Continua, ofrecidos por las dos instituciones;
  - f) Estudios y Acciones en proyectos de inversión conjunta en actividades emprendedoras de desarrollo tecnológico a nivel nacional, local e institucional de acuerdo con las normas legales vigentes que conciernen a ambas instituciones y bajo parámetros de eficiencia, rendimiento y control de riesgos definidos de acuerdo a los intereses institucionales respectivos y bajo cumplimiento estricto de regulaciones y controles indicados por las autoridades supervisoras de ambas instituciones.
- 
- g) Provisión mutua de servicios profesionales e institucionales en los respectivos campos de fortaleza de cada institución y bajo las normas expresas vigentes que rigen a cada participante.

#### **SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO**

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador integrado por dos miembros: por un delegado del Rector del IAEN y el delegado de la Vicerrectora de la Universidad.

#### **SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO**

Los gastos que demande el cumplimiento de este convenio, así como, su financiamiento, serán establecidos de conformidad a lo determinado en cada convenio específico, programa o proyecto en particular y quedarán consignados en el Anexo respectivo.



El IAEN y la Universidad, por su parte, realizarán las provisiones presupuestarias del caso, que les permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de los proyectos que acuerden.

#### **OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción.

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón, los cambios se los realizará mediante la suscripción de un Anexo Modificatorio al presente convenio.

#### **NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- i. Por cumplimiento del plazo del Convenio.
- ii. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros.
- iii. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, ha pedido de cualquiera de las partes.

---

- iv. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo; y,
- v. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada, o por no convenir la ejecución del presente instrumento a los intereses de cada institución.

#### **DECIMA: RELACIÓN LABORAL**

Por la naturaleza del presente convenio ni el IAEN ni la Universidad de Zaragoza, adquieren relación laboral ni de dependencia, respecto del personal de la otra institución, que trabaje en la ejecución de este Convenio y los convenios específicos.

#### **DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES**

Copia certificada del nombramiento de la D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández en calidad de Vicerrectora de Transferencia e Innovación Tecnológica de la Universidad de Zaragoza,

así como copia certificada de la autorización para la celebración de este acto según la RESOLUCIÓN de 17 de mayo del 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza.

Copia Certificada del Nombramiento del Dr. Guillaume Long, como Rector (E) del Instituto de Altos Estudios Nacionales.

### **DECIMA TERCERA: CONTROVERSIAS**

En caso de surgir controversias derivadas de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio marco, será resuelto de manera directa y amigable.

Para constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento por duplicado, de igual valor y tenor, el 25 de marzo de 2015.

  
Dr. Guillaume Long  
**RECTOR**  
**INSTITUTO DE ALTOS**  
**ESTUDIOS NACIONALES**

D.<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Pilar Zaragoza Fernández  
**VICERECTOR DE TRANSFERENCIA E**  
**INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE**  
**LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

10

